

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR No. 0018-2019-BCRP

Lima, 16 de agosto de 2019

**Ref.: Tasas de interés**

### **CONSIDERANDO:**

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1242°, 1243° y 1244° del Código Civil, el artículo 9° de la Ley No. 26702 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y los artículos 51° y 52° de su Ley Orgánica, ha resuelto modificar las tasas máximas de interés convencional compensatorio y moratorio aplicables a las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero, con la finalidad de propiciar el desarrollo del mercado de capitales.

### **SE RESUELVE:**

#### **I. TASAS DE INTERÉS EN MONEDA NACIONAL**

##### **A. TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL COMPENSATORIO**

###### **1. Operaciones activas y pasivas de las empresas del sistema financiero**

En cualquiera de sus modalidades, la tasa de interés convencional compensatorio se determina por la libre competencia en el mercado financiero y es expresada en términos efectivos anuales.

###### **2. Operaciones entre el Banco Central y las empresas del sistema financiero**

La tasa de interés convencional compensatorio para las operaciones de crédito con fines de regulación monetaria (artículo 58° de la Ley Orgánica del Banco Central) es determinada por el Directorio del Banco Central y comunicada periódicamente en el Programa Monetario.

###### **3. Operaciones entre personas ajenas al sistema financiero**

###### **a. Operaciones no sujetas al sistema de reajuste de deudas**

La tasa máxima de interés convencional compensatorio es equivalente a la tasa promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa o a la tasa promedio del sistema financiero para créditos de consumo, la que sea mayor, y es expresada en términos efectivos anuales.

Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

###### **b. Operaciones sujetas al sistema de reajuste de deudas**

La tasa máxima de interés convencional compensatorio es calculada de forma tal que el costo efectivo de estas operaciones, incluido el reajuste, sea equivalente a la tasa señalada en el punto I.A.3.a.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## B. TASA DE INTERÉS LEGAL

### 1. Operaciones no sujetas al sistema de reajuste de deudas

La tasa de interés legal es equivalente a la TIPMN.

La TIPMN es la tasa de interés promedio ponderado de las tasas pagadas sobre los depósitos en moneda nacional, incluidos aquellos a la vista, por las empresas bancarias y financieras y es expresada en términos efectivos anuales.

Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

### 2. Operaciones sujetas al sistema de reajuste de deudas

La tasa de interés legal es calculada de forma tal que el costo efectivo de estas operaciones, incluido el reajuste, sea equivalente a la tasa señalada en el punto I.B.1.

### 3. Tasa de interés de los depósitos administrativos y judiciales en el Banco de la Nación.

La tasa de interés legal aplicable a los depósitos administrativos y judiciales en consignación y custodia en el Banco de la Nación es equivalente a la tasa promedio de los depósitos de ahorro en moneda nacional en las empresas bancarias y es expresada en términos efectivos anuales. Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

## C. TASA DE INTERÉS MORATORIO

### 1. Operaciones de las empresas del sistema financiero

La tasa de interés moratorio se determina por la libre competencia en el mercado financiero y es expresada en términos efectivos anuales.

### 2. Operaciones entre personas ajenas al sistema financiero

La tasa máxima de interés convencional moratorio es equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio, y se aplica de forma adicional a la tasa de interés convencional compensatorio o, de ser el caso, a la tasa de interés legal.

## II. TASAS DE INTERÉS EN MONEDA EXTRANJERA

### A. TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL COMPENSATORIO

#### 1. Operaciones activas y pasivas de las empresas del sistema financiero

En cualquiera de sus modalidades, la tasa de interés convencional compensatorio se determina por la libre competencia en el mercado financiero y es expresada en términos efectivos anuales.

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## 2. Operaciones entre el Banco Central y las empresas del sistema financiero

- a. La tasa de interés convencional compensatorio para las operaciones de crédito con fines de regulación monetaria (artículo 58° de la Ley Orgánica del Banco Central) es determinada por el Directorio del Banco Central y comunicada periódicamente en el Programa Monetario.
- b. La tasa de remuneración a los fondos de encaje adicional mantenidos en el Banco Central por las empresas del sistema financiero es determinada por el Directorio del Banco Central y comunicada periódicamente en el Programa Monetario

## 3. Operaciones entre personas ajenas al sistema financiero

La tasa máxima de interés convencional compensatorio efectiva es equivalente a la tasa promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa o a la tasa promedio del sistema financiero para créditos de consumo, la que sea mayor, y es expresada en términos efectivos anuales.

Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

## B. TASA DE INTERÉS LEGAL

### 1. Operaciones distintas a los depósitos administrativos y judiciales en el Banco de la Nación

La tasa de interés legal es equivalente a la TIPMEX.

La TIPMEX es la tasa de interés promedio ponderado de las tasas pagadas sobre los depósitos en moneda extranjera, incluidos aquellos a la vista, por las empresas bancaria y financieras y es expresada en términos efectivos anuales.

Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

### 2. Depósitos administrativos y judiciales en el Banco de la Nación

La tasa de interés aplicable a los depósitos administrativos y judiciales en consignación y custodia en el Banco de la Nación es equivalente a la tasa promedio de los depósitos de ahorro en moneda extranjera en las empresas bancarias y es expresada en términos efectivos anuales. Esta tasa es publicada diariamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

## C. TASA EFECTIVA DE INTERÉS MORATORIO

### 1. Operaciones de las empresas del sistema financiero

La tasa de interés convencional moratorio se determina por la libre competencia en el mercado financiero y es expresada en términos efectivos anuales.

# **BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

## **2. Operaciones entre personas ajenas al sistema financiero**

La tasa máxima de interés convencional moratorio es equivalente al 20% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio, y se aplica de forma adicional a la tasa de interés convencional compensatorio o, de ser el caso, a la tasa de interés legal.

## **III. DISPOSICIONES FINALES**

- A.** Para el cálculo de los intereses aplicables a las diferentes operaciones fijadas con relación a la TIPMN, a la TIPMEX, a la tasa promedio de los depósitos de ahorro y a la tasa promedio del sistema financiero para créditos a la microempresa o a la tasa promedio del sistema financiero para créditos de consumo, se aplica los factores acumulados correspondientes al período computable, publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- B.** Las tasas máximas de interés convencional compensatorio y moratorio establecidas en esta Circular para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero son aplicables para las operaciones que se pacten a partir de la vigencia de la presente Circular. Las operaciones pactadas con anterioridad se rigen por las tasas máximas anteriormente vigentes.
- C.** La presente Circular entra en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2019.
- D.** Queda sin efecto la Circular No. 021-2007-BCRP a partir de la fecha de vigencia de la presente Circular.

**Renzo Rossini Miñán**  
**Gerente General**